



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Noviembre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00058-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JESUS ARCOS SILVA
ACCIONADO:	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA - FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO.

Teniendo en cuenta los comunicados de fechas 4 y 5 de Noviembre de 2020 remitidos por el Secretario de Educación del Huila donde manifiesta que el accionante al pertenecer a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Pitalito – H. es la encargada del trámite de la prestación demandada, procedió a remitir el Derecho de Petición del accionante a la Secretaría de Educación de Pitalito a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de abril de 2020, como soporte anexó la guía de transporte No. 400000635368 que contenía dicho Derecho de Petición, en la que se evidencia haber sido entregada el 3 de noviembre de 2020.

Observado por el Despacho que dicha entidad cumplió con la citada providencia, nos encontramos frente a un HECHO SUPERADO y en consecuencia se dispone ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela del 16 de abril de 2020.

Comuníquese el presente proveído a las partes¹ por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

¹ asenethbernalg@hotmail.com, laoto10@hotmail.com, laortiz@sedhuila.gov.co, yelisa191@gmail.com, ysanchez@sedhuila.gov.co, gobernador@huila.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA